

PPN, 2021. Informe Anual 2020. *La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina*, pp.108-118. Buenos Aires: PPN.

2.2. Informe sobre las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2020

El Departamento de Investigaciones de la PPN, en el marco del *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias*, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Oficina de Centros de Detención No Penitenciarios, la cual gestiona los listados de información administrativa elaborados por la agencia policial¹. A partir de estos se realiza una construcción estadística sobre aquellas aprehensiones realizadas por la Policía de la Ciudad (PCABA) u otras fuerzas policiales o de seguridad federales con despliegue urbano² que son alojadas en dependencias de la PCABA y que son refrendadas por la agencia judicial, con competencias federal, nacional, provincial o de la ciudad.

A continuación, se presenta una síntesis de los datos obtenidos durante todo el **año 2020**, realizando las precisiones relativas al periodo comprendido a partir de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297 que establece el *Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio* (ASPO)³ en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 (desde el 20 de marzo al 8 de noviembre) y al periodo iniciado a partir de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N°875 que establece el *Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio* (DISPO)⁴, desde el 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

El objetivo de este abordaje es conocer las características de las detenciones y del alojamiento en Alcaldías de la PCABA en un año de excepción. Especialmente teniendo en cuenta que a partir de la sanción del Decreto 297/2020 se produjeron detenciones a personas que incumplieron los términos del ASPO –en el marco de los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación Argentina–; y que, a partir de la Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) y sus extensiones, se suspendió la admisión de detenidos y detenidas a las alcaldías bajo su órbita, lo que trajo como consecuencia la permanencia de personas en carácter de detenidas, con prisión preventiva y/o condenadas en alcaldías policiales excediendo el tiempo máximo de permanencia estipulado en 72 horas.

¹La información aquí presentada se produjo a partir de listados de detenciones remitidos por la Mesa Operativa de la División de Alcaldías de la Policía de la Ciudad. Debido a las características de los datos –su naturaleza de corte administrativo y no estadístico, su función principal de control interno– su utilización requiere de un trabajo de tratamiento y consistencia, a pesar del cual, sin embargo, la información nunca resulta absolutamente precisa. Por estos motivos, debe quedar claro que los datos aquí presentados son aproximaciones elaboradas con la mayor precisión técnica posible sobre las detenciones en la CABA, pero no se trata de datos exactos. Al provenir de listados mensuales de Excel, muchos de los datos pueden ser incorrectos debido a falta de actualización, a que categorías sobre diversos temas son agrupadas en una misma variable o columna, a lo escaso de la información presentada en otras, a las modificaciones en la estructura de los listados enviados mes a mes, etc.

² Se hace referencia a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, las cuales ocupan zonas de la Ciudad en correspondencia con sus competencias generales, pero que también –al menos desde hace dos décadas– cumplen tareas de seguridad interior en determinados barrios.

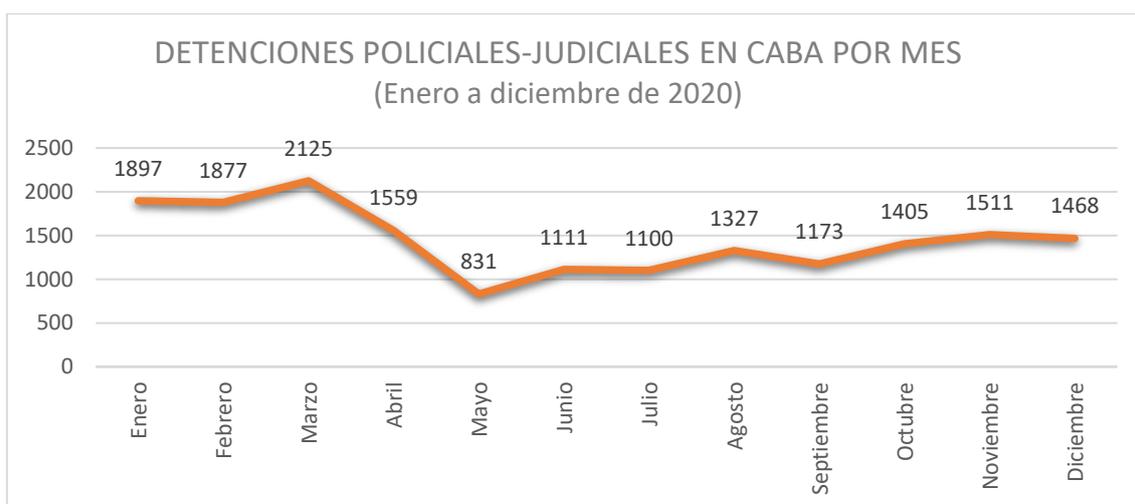
³DECNU N°297/2020 disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/norma.htm>

⁴ DECNU N°875/2020 disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/344033/norma.htm>

A) Caracterización de las detenciones policiales durante 2020

Durante el año 2020 se registraron 17.384 detenciones policiales judiciales de personas mayores de 18 años que fueron derivadas a establecimientos de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

La mayor cantidad de detenciones se produjo durante los meses del primer trimestre, el cual concentra el 33,9% del total (5.899 casos), siendo marzo –mes en que se decretó el *aislamiento social, preventivo y obligatorio*– el mes con mayor cantidad, el 12,2% del total, 2.125. A partir de abril se inicia un descenso en las detenciones, cuyo punto más bajo es alcanzado en mayo con 831 (el 4,8%) para volver a ascender paulatinamente en los meses subsiguientes.



Base: 17.384 detenciones de la PCABA durante el 2020. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Ahora bien, si dividimos con fines analíticos el año 2020 tomando como referencia las medidas gubernamentales implementadas en torno a la pandemia, en términos absolutos, la mayor cantidad de detenciones se produjo durante el periodo en el que estuvo vigente el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO), con un total de 9.761, el 56,1% del total, le siguen el periodo previo a la pandemia con 5.072, el 29,2% y el periodo *Distanciamiento social, preventivo y obligatorio* (DISPO) con 2.551 detenciones, el 14,7%.

Periodo	Cantidad detenciones	Porcentaje	Cantidad de días	Promedio detenciones diarias
01/01 a 19/03 (Pre ASPO)	5.072	29,2%	79	64,2
20/03 a 08/11 (ASPO)	9.761	56,1%	234	41,7
09/11 a 31/12 (DISPO)	2.551	14,7%	53	48,1
Totales / Promedio	17.384	100,0%	366	51,3

Base: 17.384 detenciones de la PCABA durante el tercer trimestre de 2020.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Sin embargo, si se toman en cuenta los promedios diarios de detenciones en cada periodo, es el previo a la declaración del ASPO donde se produjo la mayor cantidad de detenciones diarias, con 64,2 en promedio. Por su parte, le sigue el periodo DISPO con 48,1 detenciones diarias y el periodo ASPO con 41,7 detenciones diarias.

Es decir, que **a pesar del incremento en la cantidad de detenciones por la violación de medidas contra epidemias (art. 205 y 239) que se observó durante los primeros meses del ASPO (marzo y abril especialmente), este número no fue lo suficientemente significativo como para compensar la cantidad de detenciones diarias del periodo normal previo al mismo.**

Fuerza policial, dependencia y lugar de la detención

Respecto a la fuerza policial o de seguridad que realizó las aprehensiones, **el 99,1% de las detenciones derivadas a alcaldías de la Policía de la Ciudad, 17.232, fueron realizadas por esta fuerza.**

La cantidad de detenciones realizadas por las demás fuerzas que operan en la CABA no fue significativa. La Gendarmería Nacional Argentina (GNA) realizó 91 detenciones para todo el periodo (el 0,5%), Prefectura Naval Argentina (PNA) 41 detenciones (el 0,2%) y la Policía Federal Argentina (PFA) 17 detenciones (el 0,1%)⁵.

Respecto a la **Superintendencia de la Policía de la Ciudad interviniente**, se cuenta con datos para 17.223 de las 17.384 personas detenidas por esta fuerza. La mayoría de las detenciones, 15.585, el 90,5% fueron hechas por la *Superintendencia de Seguridad Comunitaria Metropolitana*⁶, la cual tiene a su cargo el trabajo de prevención policial en el marco del despliegue territorial urbano. Se registraron además 1.338 detenciones realizadas por la *Superintendencia de Investigaciones*, el 7,8%; un total de 158 por las *Superintendencia de Operaciones* (0,9%), 82 por parte de la *Subsecretaría de Políticas de Género* (0,5%), 58 por la *Superintendencia de Policía Científica*, el 0,3% de los casos y, por último, la Superintendencia de Transporte Urbano hizo 2 detenciones.

Respecto a la Comuna de la CABA donde se produjeron las detenciones, **la mayor cantidad se produjo en la Comuna 1**, la cual se encuentra compuesta por los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución **con 3.615 detenciones para el total del año 2020, el 20,9%**. Esta comuna, además de tener una extensión amplia, comprende los barrios más transitados de la Ciudad, ya que confluyen allí el microcentro de la CABA, los puntos turísticos más relevantes y dos estaciones de trenes que conectan con la provincia de Buenos Aires. **Le sigue la Comuna 3**, compuesta por los barrios de San Cristóbal y Balvanera, donde también se emplaza una estación de trenes, con el 12,3% de las detenciones, un total de 2.138. **La tercera** comuna con mayor cantidad de casos **es la Comuna 4**, que engloba los barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya, representando el 10%, con 1.728 detenciones.

El barrio con mayor cantidad de detenciones fue Balvanera, con 1.973 (el 11,4%) del total. Le siguen Constitución con 1.278 detenciones, el 7,4%; Flores con 1.254 el 7,2%; Retiro, con 1.122 detenciones, el 6,5%; y Palermo con 1.000, el 5,8%. El 50% de las detenciones se

⁵ El resto de las detenciones (3) fueron hechas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires (2) y la Policía de Prevención Barrial (1), desconociéndose qué fuerza policial o de seguridad integrante de ese cuerpo estuvo involucrada directamente.

⁶ Esta información figura desagregada en los listados administrativos que remite la PCABA.

concentran en estos barrios sumando a Recoleta (con 792 detenciones, el 4,6%), Caballito (con 740, el 4,3%) y Villa Lugano (con 733 detenciones, el 4,2%).

Por su parte, la **comisaría 3-A situada en el barrio de Balvanera contó con la mayor cantidad de casos, alcanzando un 9,8% con 1.687 detenciones**. Le siguieron las Comisarías Vecinales 1-C del barrio de Constitución con 1.270, el 7,4%, la 1-A situada en San Nicolás con el 6,5%, 1.119 detenciones; la 7-A del barrio de Flores con 768 detenciones, el 4,5%; y las Comisarías Vecinales 8-A de Villa Lugano, la 14-A de Palermo y 4-D de Barracas con 575, 569 y 564 detenciones respectivamente, representando el 3,3% del total cada una.

B) Caracterización de las personas detenidas

El *género de las personas detenidas es masculino en un 88,7% de los casos* (15.418 personas), en un 10,9% fue femenino (1.894) y en un 0,4% travesti-trans (72 personas).

Respecto a la edad, *la población detenida es mayoritariamente joven*: las personas de hasta 30 años alcanzan el 50,1% de los casos⁷.

Edad agrupada	Cantidad Pre ASPO	% Pre ASPO	Cantidad ASPO	% ASPO	Cantidad DISPO	% DISPO	Cantidad total	% total
18 a 20 años	589	11,6%	905	9,3%	287	11,4%	1.781	10,3%
21 a 30 años	2.017	39,9%	3.853	39,6%	1.022	40,7%	6.892	39,8%
31 a 40 años	1.456	28,8%	2.918	30,0%	756	30,1%	5.130	29,7%
41 a 50 años	705	13,9%	1.440	14,8%	312	12,4%	2.457	14,2%
51 a 60 años	198	3,9%	424	4,4%	97	3,9%	719	4,2%
61 años y más	96	1,9%	186	1,9%	35	1,4%	317	1,8%
Total	5.061	100,0%	9.726	100,0%	2.509	100,0%	17.296	100,0%

Base: 17.296 detenciones de la PCABA con dato de edad durante 2020.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

El grupo etario con mayor cantidad de detenciones es el que abarca de 21 a 30 años, con el 39,8%, 6.892 personas. Le sigue el grupo de 31 a 40 años, con 29,7% del total, 5.130. A partir de allí, la cantidad de detenciones disminuye al aumentar la edad de las personas. Si se toman en cuenta los tres periodos estudiados, se observa que la proporción de personas detenidas según el rango etario se mantiene estable.

Por su parte, fue posible determinar la **nacionalidad** de 17.376 de las personas detenidas durante el año. Para el total de 2020 el 79,2% de las personas detenidas eran argentinas, mientras que el 20,8% tenían otras nacionalidades. Esta proporción se mantiene relativamente estable en los tres periodos en los cuales se dividió analíticamente el año 2020. Entre las nacionalidades extranjeras que cuentan con más frecuencias durante 2020 se destacan la

⁷ Hasta julio de 2020 los listados remitidos por la PCABA incluían las detenciones de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Debido a que a partir de agosto los listados contienen información únicamente de mayores de 18 años y a que únicamente en el mes de diciembre se adjuntó un listado aparte consignando la información sobre los menores, no se analizan en este informe. Para información sobre las detenciones de niñas, niños y adolescentes durante el primer semestre de 2020 ver: <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Detenciones-policiales-judiciales-NOV-11.pdf>

peruana (1.234 personas, el 7,1%), la paraguaya (con 603, el 3,47% del total) y la boliviana (448 personas, el 2,58%).

Asimismo, se cuenta con información sobre el **lugar de residencia** para 16.617 de las 17.384 personas detenidas⁸. Tomando el año en su conjunto, la mayoría de las detenciones corresponden a personas residentes en CABA (el 80,7% del total, es decir, 13.412 personas), seguidas por residentes de la provincia de Buenos Aires (19,1%, es decir, 3.170 personas). La cantidad de personas con otras residencias no alcanza el 1% de los casos restantes, se trata de personas de otras provincias o provenientes de países limítrofes.

De los 17.384 detenidos, 1.872 se encontraban en situación de calle, es decir, el 10,8%.

Si se desagregan por mes las detenciones, se puede observar que la mayor cantidad de las detenciones de personas en situación de calle se produjeron en los meses de enero, marzo y abril.



Base: 1.872 personas detenidas por la PCABA en situación de calle durante 2020.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

En marzo y abril también fueron mayores las detenciones por violar las medidas contra epidemias. Se registraron durante esos meses 24 y 14 detenciones respectivamente *por atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad* que podrían responder a la violación del ASPO⁹.

Además, entre los meses de marzo y junio se contabilizaron 56 detenciones por violar las medidas contra epidemias de personas en situación de calle.

Los listados consignan la **ocupación de las personas detenidas** en 13.787 de las detenciones. Para la mayoría de las personas se consigna que se encuentran desempleados o desocupados, un total de 9.256, el 67,2%. Le siguen, con una diferencia significativa, los empleados del sector privado con 1.699 casos, el 12,3%.

⁸ En 767 casos no se aportaron estos datos.

⁹En los listados enviados se consigna que la detención es en el marco del ASPO para las detenciones basadas en el artículo N° 205 del CPN, pero para las realizadas bajo el N°239 no siempre se especifica, por lo que se encuentran subrepresentadas.

Por otra parte, si se suman las personas desempleadas con los estudiantes y las amas de casa, se obtiene que un total de 9.537 personas detenidas no se encuentran insertos en la economía formal, lo cual equivale a casi el 70% del total de las personas detenidas y da cuenta de la situación de vulneración en que se encuentran las personas gestionadas por las fuerzas de seguridad y policiales en el territorio urbano.

C) Motivos de intervención policial

Para la totalidad de personas detenidas durante 2020, que alcanzaron un total de 17.384, se registraron un total de 18.351 motivos de intervención policial. Esto implica que mayoritariamente se detuvo a las personas por un solo motivo y/o delito.

El motivo principal de intervención policial fueron los *delitos contra la propiedad*, de los cuales se registraron 8.134 casos, el 44,3% de las detenciones totales. Le siguieron las detenciones por *delitos contra las personas* (los cuales agrupan lesiones, homicidios, etc.) con 2.360 detenciones, el 12,9% del total.

Por su parte, **las detenciones por *violación de medidas contra epidemias* –que involucran a los artículos 205 y 239– fueron el tercer motivo de detención policial con mayor cantidad de casos.** Alcanzaron un total de 1.314, constituyendo el 6,8% de las detenciones totales del año¹⁰.

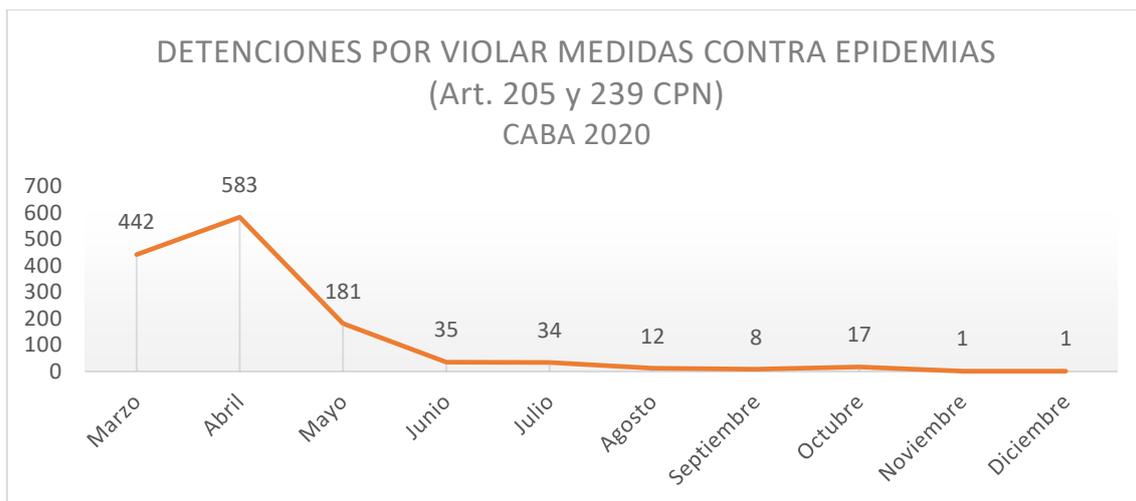
Los **delitos contemplados en la *Ley 23.737*** que sanciona la tenencia y tráfico de estupefacientes fueron motivo de intervención policial en 1.175 casos, el 7,2% del total. Estos 4 motivos de intervención concentran más del 70,7% de las detenciones.

Las detenciones por violar medidas contra epidemias

La cantidad de detenciones por violar lo dispuesto en el Decreto N°297 durante 2020 fue 1.314. La mayoría se registraron durante los meses de marzo y abril, los cuales alcanzaron el 78% de las detenciones por violar los artículos 205 y 239 del Código Penal Argentino¹¹.

¹⁰ Ver informe *Las detenciones arbitrarias policiales en el marco del gobierno de la marginalidad urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Disponible en: <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2017-Detenciones%20arbitrarias.pdf>

¹¹ Con posterioridad a la elaboración de los primeros informes mensuales sobre las detenciones policiales judiciales en CABA se recibió un listado aparte en el cual se consignaban las detenciones de personas por violar el Decreto N°297. Se detectó a partir del análisis del mismo que, mientras que en todos los casos en los que se menciona el Art. 205 se explicita que se trata de detenciones en el marco del ASPO, las detenciones por resistencia o desobediencia a la autoridad no especificaban en qué marco se producían. Por tanto, **se produjo un subregistro de la cantidad de detenciones por violar el Decreto N°297.**



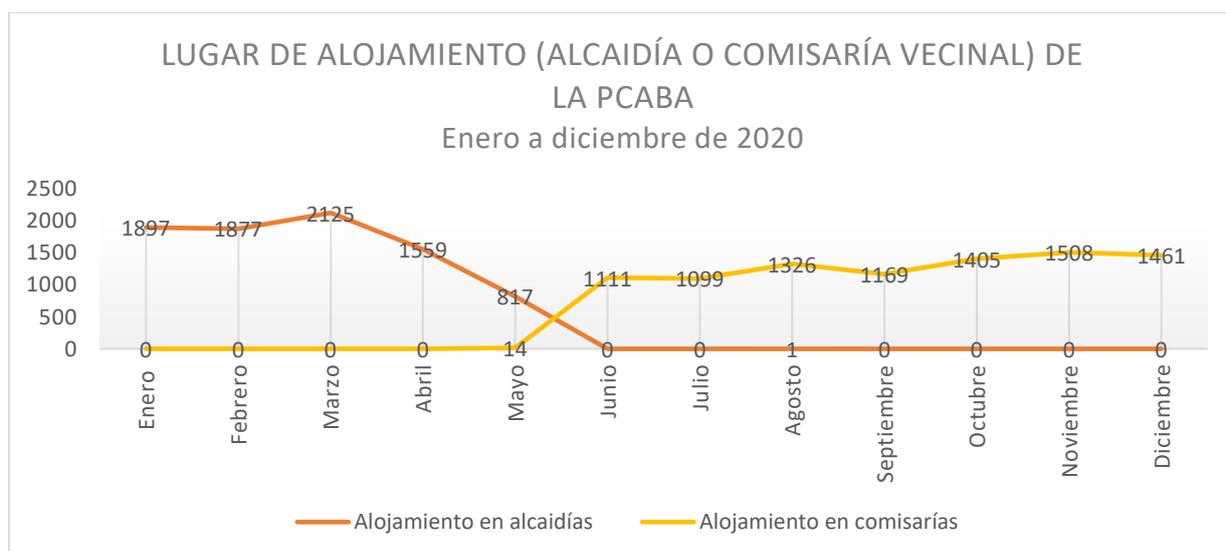
Base: 1.314 detenciones por violar medidas contra epidemias en CABA de marzo a diciembre de 2020.
Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

El 87,8% de las personas detenidas por violar medidas contra epidemias era de **género** masculino (1.154) mientras que el 12,1% era de género femenino (159) y el 0,1% trans (1 persona).

Respecto a la **nacionalidad**, el 74,5% era argentina. El restante 25,5% estuvo compuesto mayoritariamente por personas con nacionalidades peruana (109 personas, el 8,3%), venezolana (51, el 3,9%), boliviana (44, el 3,3%), paraguaya (25 personas, el 1,9%) y colombiana (19, el 1,4% del total).

D) Lugares de alojamiento

Si tomamos en cuenta el primer lugar donde fueron derivadas las personas detenidas, se obtiene que, para todo el 2020, se cuenta con datos para 17.369 de las detenciones. De este total, 8.276 personas fueron alojadas en alguna alcaidía y 9.093 en una de las comisarías vecinales.

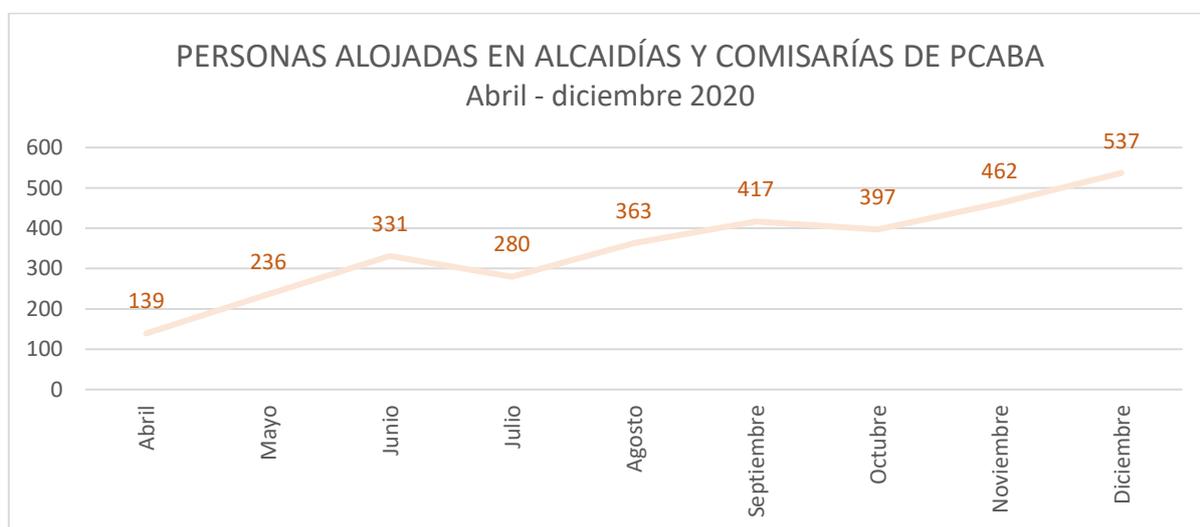


Base: 17.369 detenciones con dato de primer lugar de alojamiento.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de datos provistos por la PCABA.

La observación del gráfico anterior permite dar cuenta de la transformación que se produjo a partir del mes de mayo de 2020, en el que comenzaron a realizarse las primeras derivaciones a las comisarías vecinales, hecho que no sucedía desde la creación de la Policía de la Ciudad en 2017, debido a que habían ido desactivando los calabozos ubicados en las mismas para concentrar los alojamientos en las alcaidías.

Esto se debe a la interrupción de derivaciones hacia el Servicio Penitenciario Federal a partir de la mencionada Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) y sus extensiones. Hacia el mes de mayo las alcaidías ya se encontraban ocupadas. Así, la cantidad de personas alojadas en las dependencias de la PCABA durante el último día de cada mes desde abril a diciembre de 2020 fue aumentando durante todo el año, alcanzando el máximo en diciembre con 537 personas alojadas.



Fuente: [Reporte Estadístico N° 9 de la PPN](#).

Puede observarse cómo, en una estructura que cuenta con 130 plazas como capacidad máxima operativa¹², se han alojado hasta más de 500 personas. La excepción producida por la pandemia habilitó la permanencia de detenidos en dependencias policiales por periodos de tiempo extensos (meses en algunos casos) en espacios que no respetan las mínimas condiciones de habitabilidad requeridas para un alojamiento permanente, menos aún durante una crisis sanitaria. En este contexto se registraron, asimismo, casos de Covid-19¹³.

Por este motivo, el día 21 de junio de 2020 la Procuración Penitenciaria de la Nación *interpuso* una acción de habeas corpus debido a que las alcaidías “no son aptas para el tratamiento de patologías infectocontagiosas, no cuentan con infraestructura ni personal médico y de enfermería, sino tan sólo con un legista”. Como resultado del recurso presentado, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ordenó el traslado inmediato de los

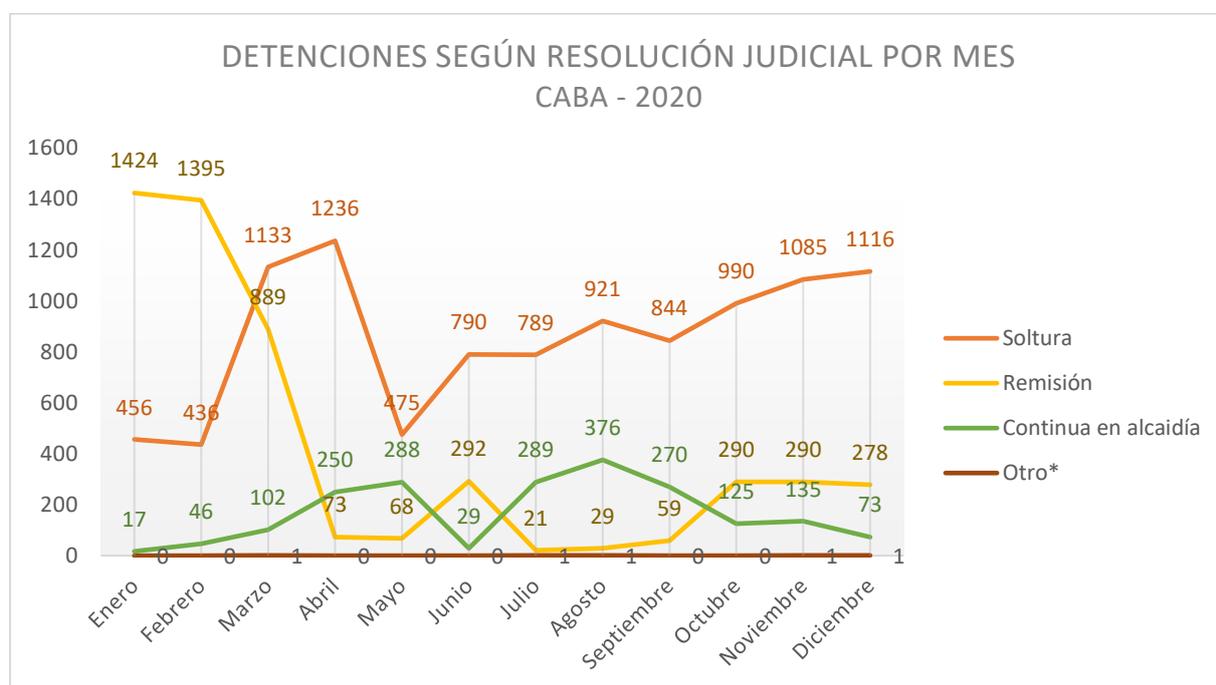
¹² <https://ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos/2951-reporte-estadistico-ppn-n-9>

¹³ Ver [Informe sobre el alojamiento de personas diagnosticadas con COVID-19 en dependencias de la Policía de la Ciudad](#)

detenidos contagiados con Covid-19 que se encuentran en las alcaidías y comisarías de CABA, previa realización de un examen médico, a la Unidad 21 o a los complejos del SPF que tengan plazas para realojarlos.

E) Resolución judicial sobre la detención

A continuación, se analiza la resolución judicial, es decir, la definición de la autoridad judicial competente: la “soltura” en aquellos casos en los que la Policía de la Ciudad consigna el egreso o la obtención de la libertad de las personas detenidas desde las alcaidías¹⁴; la “remisión”, aquellos casos que dejan de estar bajo la custodia de las alcaidías de la Policía de la Ciudad y pasan al ámbito judicial, penitenciario o sanitario¹⁵; o, “continúa en alcaidía/comisaría”, que hace referencia a aquellas personas que, al finalizar el mes de la detención, siguen alojados en espacios de la PCABA.



Base: 10.271 detenciones con dato de resolución judicial, CABA, 2020.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de datos provistos por la PCABA.

En el gráfico presentado puede observarse cómo las remisiones, que tenían los valores más altos durante el primer trimestre de 2020, cayeron hasta valores ínfimos a partir del decreto del ASPO y el cierre del ingreso al SPF. Por su parte, las solturas tuvieron un pico elevado en marzo y abril, para luego descender en mayo e ir ascendiendo paulatinamente a partir de junio. Las personas que continuaban en alcaidía/comisaría se incrementaron a partir del mes de abril, manteniéndose relativamente constantes durante el resto del año.

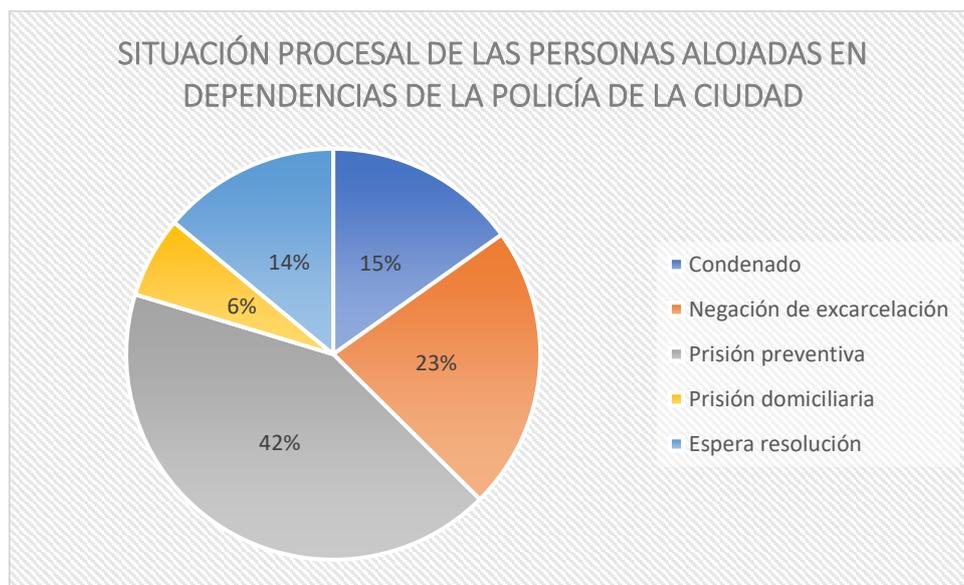
¹⁴ Esto no implica necesariamente que no queden sujetas a algún tipo de control por parte de la agencia judicial.

¹⁵ Se consignan también aquellas personas que son derivadas al Centro de Contraventores de la Policía de la Ciudad debido a que salen del circuito de las alcaidías. Por otra parte, importa aclarar que no se cuenta con información respecto de qué pasa con esas personas luego de ser derivadas, si se les da el alta desde el espacio sanitario o se las deriva directamente a un centro penitenciario, si se les otorga la libertad, etc.

Para el total del periodo, se resolvió la soltura en 10.271 casos, el 59,1%; la remisión en el 29,4%, un total de 5.108 detenciones; y permanecieron detenidos en dependencias de la PCABA (a fin del mes de la detención) 2.000 personas, el 11,5%. Por último, se registraron 5 casos consignados en otros (3 fugas, 1 muerte¹⁶ y 1 deportación).

F) Situación procesal de las personas alojadas en dependencias de la PCABA

Debido a la extensión de la permanencia de personas detenidas en las alcaidías de CABA, a partir del mes de marzo, en 675 casos la autoridad judicial se expidió respecto de su situación procesal¹⁷ mientras permanecían bajo custodia policial.



Base: 675 detenciones de la PCABA con datos de situación procesal entre enero y diciembre de 2020.

Fuente: PPN Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Así, durante 2020 se registró el alojamiento de 285 personas cumpliendo con prisión preventiva en las alcaidías de la PCABA (el 42,2%), 151 a quienes se les negó la excarcelación (el 22,4%), es decir, que permanecían en custodia policial en carácter de detenidos/as hasta la posterior resolución judicial; 102 personas condenadas (el 15,1%); 94 se encontraban esperando resolución al momento de la emisión del listado (13,9%); y 43 a quienes se les dictó la prisión domiciliaria (el 6,4%) y por tanto fueron remitidas a sus respectivos domicilios.

Los datos analizados permiten vislumbrar que la emergencia sanitaria decretada a raíz de la pandemia de Covid-19 sirvió de escenario para la profundización de un antiguo conflicto entre el gobierno local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional en relación al alojamiento de personas detenidas por la Justicia Nacional en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad. Mientras continúa el traspaso de competencias penales no federales del Estado Nacional a la Ciudad iniciado hace más de dos décadas, la crisis sanitaria se utilizó como

¹⁶ El detenido se habría suicidado en su celda. Al momento no se cuenta con mayor información.

¹⁷ Se reproducen las categorías utilizadas en los listados remitidos.

justificativo para restringir el acceso de personas detenidas por la Justicia Nacional y de la Ciudad a las cárceles del Servicio Penitenciario Federal, a partir del cierre de la Unidad 28.

Como resultado de este proceso, se puede afirmar que nuevamente el Estado –en su dimensión gubernamental tanto nacional como local– no sólo no garantiza un adecuado alojamiento para las personas detenidas, sino que repite y agrava exponencialmente las problemáticas registradas de manera sistemática en el sistema penitenciario –pésimas condiciones materiales, deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, agresiones físicas, entre otras– en el marco de una situación de excepción que invisibiliza la problemática y profundiza la vulneración de las personas más marginalizadas del espacio urbano.